



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Viernes 21 de Julio de 2006 - Número 4314

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

Secretaría Técnica

1666.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, Fomento de la Cultura Hindú, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respecto y aprecio de la pluriculturalidad de la población Melillense.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

1667.- Resolución relativa a la adjudicación de la subasta pública, del proyecto de acondicionamiento de escaleras de acceso entre Calle García Cabrelles y Calle Grán Capitán, a la empresa Doranjo, S.L.

1668.- Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4313 de fecha 18 de julio de 2006, relativo al concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del "Servicio de Azafatas de la instalación Cuevas del Conventico, dependiente de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla."

1669.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del "Servicios de mantenimiento y actualización de equipamientos informáticos en el área económica de la Ciudad Autónoma de Melilla."

1670.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del "Servicios de mantenimiento y actualización de equipamientos informáticos en el Área de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla."

1671.- Resolución relativa a la adjudicación de la subasta pública para el "Proyecto de reparación de aseos del Parque Hernández de Melilla a la Empresa Proyectos Empresariales y Servicios Malika.

1672.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público del suministro de tres "3" Furgones para el grupo de prevención y reacción de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla a la empresa Autofacil, S.L.

1673.- Finalización del plazo de presentación de proposiciones para la contratación del servicio de vigilancia de dependencias municipales en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1674.- Orden n.º 1120 de fecha 29 de junio de 2006, relativa a la sustitución como vocal titular para la provisión en propiedad de Una Plaza de maestro de educación infantil de D. Rafael Salas Nieto por D.ª Matilde Gómez Gómez.

1675.- Acuerdo del Consejero de Gobierno de fecha 14 de julio de 2006, relativo a modificación de las bases de la convocatoria del proceso de consolidación de empleo.

1676.- Acuerdo del Consejero de Gobierno de fecha 3 de julio de 2006, relativo a adjudicación del puesto de Coordinador Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente a D.ª María José Marcos Gómez.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Secretaría Técnica

1677.- Orden n.º 179 de fecha 13 de julio de 2006, relativa a convocatoria de las ayudas en el Marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (2000-2006) Convocatoria 2006.

1678.- Convenio regulador de la concesión de subvención directa a la "Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla."

1679.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2006, relativo a aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la realización de acción formativa "Escuela Hispano-Marroquí de Negocios" Año 2006.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

1680.- Notificación a D. Abselam Bumedi Al-Lal.

1681.- Notificación a D.^a Mimunt Mulud Mohamed.

Industria y Energía

1682.- Resolución relativa a instalación eléctrica solicitada por Gaselec, S.A. en expediente AT-308/06.

1683.- Resolución relativa a instalación eléctrica solicitada por Gaselec, S.A. en expediente AT-306/06.

1684.- Resolución relativa a instalación eléctrica solicitada por Gaselec, S.A. en expediente AT-307/06.

Consejería de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

1685.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2006, relativo a propuesta en relación con expropiación forzosa del proyecto de "reconstrucción de la Carretera ML-101 de Farhana entre el P.K. 0,980 y el P.K. 1,681."

1686.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2006, relativo a probación de la declaración definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del proyecto de "Reconstrucción de la Carretera ML-101 de Farhana entre el P.K. 0,980 y el P.K. 1,681."

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

1687.- Notificación orden de reparaciones a D. Enrique Pérez Castillo, administrador del inmueble sito en la calle Cádiz, n.º 8/Sagasta, n.º 13.

1688.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D. Mohamed El Ayadi Mohand, por realizar obras sin licencia en C/. Fuerte San Carlos, n.º 10.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

1689.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. a Banaribi y otros.

1690.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. a Ahmed y otros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno - Secretaría General

1691.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 507/06 a D. Mohamed Mohamed Mohamed.

1692.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 429/06 a D.^a Pilar Pérez Martínez.

1693.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 512/06 a D. Foad Bern Hamed.

1694.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 410/06 a D. Mustafa Mohamed Abdellah.

1695.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 556/06 a D. Andrés Gamez Carrillo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial

1696.- Notificación a D.^a Karima Bouchikhi.

1697.- Notificación a D. Ouali Saida y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia Núm. 5

1698.- Notificación a D. Antonio Casado Benítez en Procedimiento Expediente de Dominio Reanudación del Tracto 658/05.

Juzgado de Instrucción Núm. 5

1699.- Requerimiento a D. Ahmed Oubichiou en Ejecutoria 34/06.

1700.- Requerimiento a D. Ali Hajou en Ejecutoria 29/06.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

1666.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HINDÚ, Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRESIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a 12 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Gobernación, nombrado por Decreto de Presidencia número 12, de fecha 31 de enero de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Pishu Bhagwandas Sirwani, titular del DNI. núm. 45.276828-V, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con domicilio en la Avda. Castelar núm. 12 Bajo, cargo para el que fue elegido en las elecciones efectuadas en julio de 2004, según consta en escrito de fecha 12 de mayo de dos mil seis, firmado entre otros por el Secretario Tesorero de la asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la

Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comunidad Hindú de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines los siguientes:

- Desarrollar su acción en beneficio de los que pertenecen a la religión hindú, residentes en Melilla.

- Asegurar a los que profesen la religión hindú el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos en actos colectivos, públicos y privados, así como velar por la práctica de la religión y sus tradiciones.

- Promover la educación religiosa y cultural hindú a los hijos varones y hembras, así como a los adultos de la Comunidad y fomentar entre ellos el conocimiento de los valores religiosos y culturales hindúes.

- Ocuparse de la asistencia de los enfermos y moribundos de la Comunidad, cuidar de los servicios funerarios de los fallecidos, así como llevar a cabo la cremación de los restos mortales.

- Organizar la conmemoración de las efemérides religiosas Hindú con actos religiosos y de tipo recreativo propios al caso.

- Establecer y mantener relaciones con las demás Comunidades hindúes en territorio español, para los fines legales establecidos en estos Estatutos.

- Velar por los derechos confesionales de los hindúes y facilitar a sus correligionarios pro-

ductos y objetos de consumo y uso ritual para sus ceremonias religiosas.

- Fomentar la convivencia entre miembros de la Comunidad y los miembros de las otras Comunidades religiosas no hindúes de Melilla.
- Actuar en Comunidad en ayudas sociales y humanas con sus vecinos de su propia o cualquier otra confesión religiosa.

En lo últimos años, facilitar a los emigrantes hindúes un lugar para que efectúen sus prácticas religiosas.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de la creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, regulando los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. Actividades a subvencionar

En el marco del presente Convenio, las actividades que podrá realizar y ser objeto de subvención la Comunidad Hindú de Melilla son las siguientes:

a.- El mantenimiento de las instalaciones de la Comunidad Hindú de Melilla de culto. A tal efecto, del importe total de la subvención para el año 2006 se destinará la cantidad de 40.000,00. €, para obras de reforma en la sede de la Comunidad sita en la Avda. Castelar núm.12 bajo.

b.- El fomento de la Cultura Hindú, promoviendo el conocimiento por la población melillense de dicha cultura.

c.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones, de acuerdo con lo previsto en los fines que constan en el punto tercero de la exposición.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla

Serán obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- En caso de disponer de trabajadores que presten su servicio a la Comunidad Hindú, deberá aportar copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA .- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2006 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, previa solicitud rea-

lizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, no incluyéndose el importe de las obras por la cantidad reseñada en la cláusula cuarta a) por tratarse de una reforma extraordinaria del local sede de la Comunidad.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 45.000 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), mediante uno o varios pagos, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el Número de operación 200600018995 y Ref. de Intervención 06.06.RC.000525.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de dicho texto legal.

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla

UNDÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Presidencia y Gobernación.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

El Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla.

Pishu Bhagwandas Sirwani.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

1667.- Resolución del Consejero de Hacienda, contratación y patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESCALERAS DE ACCESO ENTRE CALLE GARCÍA CABRELLES Y CALLE GRAN CAPITÁN.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 1.917.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción. del objeto: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESCALERAS DE ACCESO ENTRE CALLE GARCÍA CABRELLES Y CALLE GRAN CAPITÁN.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.296, de fecha 19 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 318.757,30 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 04 de mayo de 2006.

B) Contratista: DORANJO, S.L..

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 291.822,31 €

Melilla, 11 de julio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1668.- Habiéndose detectado error en anuncio núm. 1651 relativo a Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del "SERVICIOS DE AZAFATAS DE LA INSTALACIÓN CUEVAS DEL CONVENTICO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", publicado en el BOME núm. 4.313 de fecha 18 de julio de 2006, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE: "Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación durante los días naturales, a contar del

siguiente al de la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

DEBE DECIR: "Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación durante los 15 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente".

Por lo que el plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio.

Melilla, 18 de julio de 2006.

La Jefe del Negdo. de Contratación.

M.^a Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1669.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 3.437 de fecha 06 de julio de 2006, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS EN EL ÁREA ECONÓMICA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TIPO DE LICITACIÓN: 65.000,00 €

DURACIÓN DEL SERVICIO: UN (01) AÑO, con posibilidad de renovación con carácter anual, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años incluido el contrato inicial.

FIANZA PROVISIONAL: 1.300,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos

952699131/151, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 5,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____ con domicilio en y DN I. Núm _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar: Enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico y Administrativo aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento y actualización de equipamientos informáticos en el Area Económica en la Ciudad Autónoma de Melilla y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismo por un importe de Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a _____ de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1670.- El Consejero de Hacienda, contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 3.436 de fecha 06 de

julio de 2006, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS EN EL AREA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

TIPO DE LICITACIÓN: 110.000,00 €

DURACIÓN DEL SERVICIO: UN (01) AÑO, con posibilidad de renovación con carácter anual, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años incluido el contrato inicial.

FIANZA PROVISIONAL: 2.200,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% de j importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos 952699131/151, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 5,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____ con domicilio en y DNI. Núm. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

Enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico y Administrativo aprobado por esta Ciudad de

Melilla a regir en concurso para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento y actualización de equipamientos informáticos en el Area de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla y se compromete a realizarlo con arreglo a los mismo por un importe de Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

En a, de 2006.

Melilla, 11 de julio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1671.- Resolución del Consejero de Hacienda, contratación y patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: PROYECTO DE REPARACIÓN DE ASEOS DEL PARQUE HERNÁNDEZ DE MELILLA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Hacienda, Contratación y patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 1.675/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: PROYECTO DE REPARACIÓN DE ASEOS DEL PARQUE HERNÁNDEZ DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.294, de fecha 12 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 87.237,69 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 30/6/2006.

B) Contratista: PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 69.790,15€

Melilla, 10 de julio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1672.- Resolución del Consejero de Hacienda, contratación y patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: SUMINISTRO DE TRES (03) FURGONES PARA EL GRUPO DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Hacienda, Contratación y patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 1.958/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE TRES (03) FURGONES PARA EL GRUPO DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.299, de fecha 30 de mayo de 2006.'

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.
4.- Presupuesto base de licitación: 124.600,00€
5.- Adjudicación:
A) Fecha: 06 de julio de 2006.
B) Contratista: AUTOFACIL, S.L.
C) Nacionalidad: Española.
D) :Importe de la Adjudicación: 123.900,90 €
Melilla, 11 de julio de 2006.
El Secretario Técnico.
José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1673.- Publicado en el BOE núm. 162 de fecha 08/7/2006, anuncio relativo al Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "SERVICIO DE VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", con un tipo de licitación de 2.306.925 €, se hace público, que el plazo de presentación de proposiciones, finaliza a las 13 horas del próximo día 23 de agosto de 2006.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto en este Negociado de Contratación, de 09 a 13 horas, todos los días hábiles hasta las 13 horas del expresado día 23 de agosto de 2006.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Melilla, 11 de julio de 2006.
El Secretario Técnico.
José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1674.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 29 de junio de 2006 registrada al número 1120, ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de D.^a Eva M.^a Martín Canto por el que recusa a D. Rafael Salas Nieto por motivos de relación laboral directa con los aspirantes, para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro de Educación Infantil, por oposición libre, VENGO EN DISPONER:

1.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Rafael Salas Nieto por D.^a Matilde Gómez Gómez.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de julio de 2006.
El Secretario Técnico Acctal.
Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1675.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el 14 de julio de 2006, aprobó la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

Se propone la siguiente modificación de las bases de convocatoria del proceso de consolidación de empleo:

-Supresión en el párrafo 5º del apartado A) EXPERIENCIA PROFESIONAL de "valorándose un máximo de 6 años"; por lo tanto, el párrafo que aparecería en las nuevas bases sería: " la puntuación máxima en este apartado será de 4,5 puntos".

-En el 2º párrafo del apartado B) TRABAJO MEMORIA añadiríamos en la parte final de dicho párrafo: " Para verificar la autoría del trabajo-memoria presentado, el candidato realizará una exposición oral sobre su contenido ante el tribunal".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 19 de julio de 2006.
El Secretario del Consejo de Gobierno.
José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE PROTECCIÓN SOCIAL,
ACCESO Y PROMOCIÓN

1676.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2006, acordó aprobar en siguiente expediente:

Por Orden núm. 1059 de 26/09/2005 de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4235 de 18/10/2005) se convocó CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión del puesto de trabajo de Coordinador Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo (BOME núm. 4153 de 04/01/2005):

Cod	Denom. Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Form.Especifica	Provi	VPPT	C.D.
223	Coordinador Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente	Medio Ambiente	1	B	Si	No	Ingeniero Técnico/Arquitecto Técnico	CONC.	270	26

Previa tramitación prevista en las "Normas Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME núm. 3.817 de 16/10/01), Capítulo IV de la Normativa de clasificación del personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. núm. 19 de 07/07/00), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases (sesión de 7 de octubre de 2003).

Esta Consejería, en uso de las facultades que le están conferidas, previo Acuerdo de la C.I.V.E. y Dictamen-Propuesta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Normativa antes referida y artículo 2.2. apartado e) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (BOME núm. 3.603 de 26/11/98):

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Coordinador Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente a DOÑA MARÍA JOSÉ MARCOS GÓMEZ, en situación de activa adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO: Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno resolutorio del CONCURSO, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, recurso contencioso-administrativo que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquélla jurisdicción o, potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 17 de julio de 2006.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1677.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden nº 179, de fecha 13 de julio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2005 por el que se establecen las Bases Reguladoras del Régimen de Ayudas Integradas en el Plan de Consolidación y competitividad de la PYME, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.234 de 14/10/05) pretender establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el mencionado acuerdo, que permitirán llevar a cabo la Convocatoria de Ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.204, de 1 de julio de 2005), VENGO EN ORDENAR

La publicación del texto adjunto (Anexo I) relativo a CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PYME (2000-2006). CONVOCATORIA 2006.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 17 de julio de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. de Economía, Empleo y Turismo. José Ignacio Escobar Miravete.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PYME AÑO 2006

Primero. Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2006 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria.

Segundo. Financiación

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en las bases reguladoras para la convocatoria 2006 es de 329.775,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02-62201-77100 del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Beneficiarios

1. Las pequeñas y medianas empresas (pymes), y organismos intermedios que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial, cuya actividad se localice en la Ciudad Autónoma de Melilla y que se encuadren en los ámbitos de actuación referidos en el artículo primero.

2. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003 (DOCE nº L 124 de 20.5.2003), toda entidad independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5, y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión antes citada, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

Cuarto. Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2. Las solicitudes podrán presentarse, antes del inicio de la ejecución del proyecto, en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquéllos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2006, comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín de la Ciudad de Melilla y finalizará el 15 de septiembre de 2006.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b) Documento de alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el caso de que el solicitante sea una empresa.

c) Última declaración del Impuesto sobre Sociedades, o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el caso de empresas individuales o sociedades civiles.

d) Memoria de la entidad.

e) Memoria técnica y económica del proyecto.

f) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

g) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Quinto. Evaluación.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, teniendo en cuenta el programa en el que se encuadran:

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Criterios de Valoración para los organis.intermedios	Puntos (hasta 25)
1 Grado de maduración y definición del proyecto.	hasta 5
2 Número de pymes participantes en el proyecto. 0,2 puntos por cada pyme participante que exceda de 5,	hasta 5 puntos.

- | | | |
|---|---|---------|
| 3 | Que los productos/servicios resuelvan necesidades reales de las pyme, y tengan demanda. | hasta 5 |
| 4 | Que generen impacto sectorial. | hasta 5 |
| 5 | Experiencia y capacidad de los colaboradores externos si los hubiere. | hasta 5 |

INNOVACIÓN EN TÉCNICAS EMPRESARIALES

Diseño:

Criterios de Valoración para los organis.intermedios Puntos (hasta 25)

- | | | |
|---|---|-------------------|
| 1 | Grado de maduración y definición del proyecto. | hasta 5 |
| 2 | Número de pymes participantes en el proyecto. 0,2 puntos por cada pyme participante que exceda de 5,hasta 5 puntos. | 5,hasta 5 puntos. |
| 3 | Experiencia y capacidad de los colaboradores externos si los hubiere. | hasta 5 |
| 4 | Carácter innovador del proyecto | hasta 5 |
| 5 | Empresas pertenecientes tradicionalmente a sectores o colectivos tradicionalmente resistentes su aplicación. | hasta 5 |

Criterios de Valoración para las pymes Puntos (hasta 25)

- | | | |
|---|---|---------|
| 1 | Grado de maduración y definición del proyecto. | hasta 5 |
| 2 | Carácter innovador del proyecto. | hasta 5 |
| 3 | Experiencia y capacidad de los colaboradores externos si los hubiere. | hasta 5 |
| 4 | Relación del proyecto con la estrategia de la empresa | hasta 5 |
| 5 | Que el proyecto de diseño no sea la actividad empresarial habitual para la pyme, si no que suponga un verdadero esfuerzo incremental para la misma. | Hasta 5 |

Redes interempresariales de cooperación:

Criterios de Valoración para los organis.intermedios Puntos (hasta 25)

- | | | |
|---|---|--------------------------------|
| 1 | Grado de maduración y definición del proyecto. | Hasta 5 |
| 2 | Número de pymes participantes en el proyecto. 0,2 puntos por cada pyme participante que exceda de 5,hasta 5 puntos. | 5,hasta 5 puntos. |
| 3 | El interés del proyecto y su impacto previsible. | Hasta 5 |
| 4 | Valor y utilidad inmediato para el colectivo de pyme al que se dirija el proyecto | Hasta 5 |
| 5 | Ámbito sectorial de actuación. Todo el sector | 5 puntos, parte del sector 2,5 |

Criterios de Valoración para las Pymes Puntos (hasta 25)

- | | | |
|---|--|-------------------|
| 1 | El interés del proyecto y su impacto previsible | Hasta 5 |
| 2 | Número de pymes participantes en el proyecto. 1 punto por cada pyme participante que exceda de 2,hasta 5 puntos. | 2,hasta 5 puntos. |

- | | | |
|---|---|---|
| 3 | Experiencia y capacidad de los colaboradores externos si los hubiere. | Hasta 5 |
| 4 | Las garantías de estabilidad del acuerdo de cooperación. | Hasta 5 |
| 5 | Ámbito sectorial de actuación. | Todo el sector 5 puntos, parte del sector 2,5 |

Sistemas de calidad:

	Criterios de Valoración para los organis.intermedios	Puntos (hasta 20)
1	Grado de definición y maduración del proyecto	hasta 5
2	Número de pymes participantes en el proyecto. 0,2 punto por cada pyme participante que exceda de 5,	hasta 5 puntos.
3	Calidad y especialización de los colaboradores externos si los hubiere.	hasta 5
4	Interés e impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado.	hasta 5

	Criterios de Valoración para pymes	Puntos (hasta 20)
1	Grado de definición y maduración del proyecto	hasta 5
2	Número de trabajadores de la empresa. 1 punto por cada trabajador que exceda de 3,	hasta 5 puntos.
3	Calidad y especialización de los colaboradores externos si los hubiere.	hasta 5
4	Campo de aplicación del sistema de calidad objeto de la certificación.	Todas las actividades 5 La mitad 3 Menos de la mitad 2

Innovación de procesos: Gestión y Organización en la Pyme

	Criterios de Valoración para los organis.intermedios	Puntos (hasta 25)
1	Grado de definición y maduración del proyecto	hasta 5
2	Número de pymes participantes en el proyecto. 0,2 punto por cada pyme participante que exceda de 5,	hasta 5 puntos.
3	El interés del proyecto, su impacto y posibles efectos de multiplicación.	hasta 5
4	La facilidad y brevedad para la incorporación e implantación del proyecto en las Pymes.	hasta 5
5	El grado de innovación de mecanismos y procesos a incorporar en la gestión de las pymes	hasta 5
2.	Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención.	

3. La ponderación de los citados criterios se realizará a través de una escala de valoración por tramos en razón del grado de cumplimiento de los mismos, con valoraciones de excelente (5), muy bien (4), bien (3), regular (2), mal (1).

4. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos anteriormente, por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Ciudad Autónoma de Melilla, órgano colegiado previsto en el artículo 13.2.b)2º del referido Real Decreto 582/2001. Para ello, Proyecto Melilla, S.A., les remitirá los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica, comprensivo de todos los datos relevantes para la propuesta de resolución.

Sexto. Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del artículo 12 de las bases reguladoras.

2. Será competente para elevar la propuesta de concesión, la Comisión Mixta como órgano colegiado.

3. Será competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art.15 de las bases reguladoras.

Séptimo. Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Octavo. Resolución, plazo y notificación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2. El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3. Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Noveno. Justificación y pago

1. La justificación de gastos deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión en la forma prevista en el artículo 16 de las bases reguladoras mediante rendición de cuenta justificativa,

en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario la realización de la actividad para la que fueron concedidas, en la forma prevista en el artículo 18 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pagos a cuenta o por hitos: Cuando se justifique por la naturaleza del proyecto.

b) Anticipo del 100%: Excepcionalmente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la iniciativa subvencionada, se podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida.

5. Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente, podrá suponer una reducción proporcional del importe de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 17 de las bases.

Décimo. Recursos

De acuerdo con el artículo 15.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Undécimo. Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la

misma, se regirán por la bases reguladoras de las ayudas integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006) reguladas en el BOME nº4.234 de 14-10-05, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana empresa(en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Reglamento que regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que sean de aplicación.

Duodécimo. Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las mediadas del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, que se contemplan a continuación:

1. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las subvenciones que se contemplan en esta medida se destinarán a promover proyectos dirigidos a la plena integración de las PYME en la sociedad de la información mediante:

a) La mejora de los procesos de producción, comercialización, información y gestión de las PYME incorporando las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

b) El apoyo a la implantación y utilización de servicios telemáticos (comercio electrónico, teletrabajo, portales, etc).

Beneficiarios: organismos intermedios.

2. INNOVACIÓN EN TÉCNICAS EMPRESARIALES:

Comprende las siguientes líneas de apoyo:

2.1. Diseño:

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos que tengan como fin la incorporación, asimilación, o aplicación de técnicas de diseño en la PYME.

Las ayudas irán orientadas a financiar proyectos dirigidos a:

a) La mejora de productos y/o servicios nuevos o preexistentes. Se excluye el diseño de productos de ciclo inferior a un año,(moda, bisutería, etc.), con la excepción de aquellos que suponen una línea nueva de actividad para la empresa.

b) La mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, diseño de identidad corporativa, generación de marcas, envase y embalaje, diseño electrónico y elementos de comunicación.

c) La mejora de la gestión del diseño en las PYME, análisis de situación, auditorias de diseño e incorporación de métodos de gestión del diseño más eficaces.

Beneficiarios: organismos intermedios en todas las líneas. Pymes en la línea 2.1.a).

2.2. Redes Interempresariales de Cooperación

Se pretende promover y potenciar redes interempresariales al efecto de facilitar a la PYME mecanismos de adaptación a la competencia que supone el mercado global.

Las ayudas irán orientadas a financiar proyectos dirigidos a :

a) La identificación de posibles colectivos empresariales interrelacionados y de sus necesidades como colectivos.

b) El análisis de viabilidad de posibles actuaciones, así como su posible realización, tendentes a mejorar la posición competitiva de determinados colectivos.

c) La realización de actuaciones conjuntas, de empresas tendentes a la consecución de acuerdos de cooperación, que mejoren su posición competitiva (sólo se financiarán los gastos para llegar al acuerdo).

Beneficiarios: - Organismos Intermedios en las líneas 2.2. a) y b)
 - Pymes en la línea 2.2. c)

2.3. Sistemas de Calidad

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos destinados a implantar sistemas de Calidad y mejora medioambiental en las PYME, mediante proyectos dirigidos a:

a) La elaboración de procesos de normalización de los diferentes sectores empresariales no industriales.

b) El desarrollo e implantación de sistemas de gestión de calidad en los Organismos Intermedios y en las PYME de los sectores de comercio, construcción y servicios, mediante análisis de situación y asesoría en el proceso de implementación de dichos sistemas, que les permitan a corto plazo obtener una Certificación de Calidad emitida por una entidad certificadora homologada.

Las PYME podrán acceder a estas ayudas, bien individualmente, bien en proyectos presentados por Organismos Intermedios para un grupo de empresas. En el primer caso, se entenderá que el proyecto ha sido realizado cuando la empresa acredite que ha iniciado el proceso de certificación.

Beneficiarios: - Organismos Intermedios en todas las líneas.
 - Pymes en la línea 2.3. b)

2.4. Innovación de procesos: Gestión y Organización en la PYME

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos con la siguiente orientación:

a) El apoyo técnico a las empresas para la realización de diagnósticos de situación y para la incorporación de procesos de innovación e implantación de mecanismos innovadores en la gestión y organización.

b) El asesoramiento en la implantación de nuevas tecnologías.

Beneficiarios: - Organismos Intermedios en todas las líneas.

Dentro de las medidas contempladas se dará especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias.

ANEXO II						
Costes máximos de personal interno aplicables en 2006						
Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total salario	€/h. (1.800 h/año)	Viajes (alojamiento)	Aut. Prop.(€/km)
Director Técnico/Proyecto	67.969,50	10.330,80	78.300	43,50	104,57	0,23
Técnico Senior	54.375,60	10.330,80	64.706	35,95	64,86	0,23
Técnico Junior	40.781,70	10.330,80	51.113	28,40	64,86	0,23
Técnico Medio	33.984,75	10.330,80	44.316	24,62	64,86	0,23
Auxiliares de laboratorio	20.390,85	6.239,60	26.630,45	14,79	48,98	0,23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

1678.- CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA "ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA".

En Melilla, a 13 de julio de 2006

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003, publicado en el B.O.E. nº 144 de 17 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra parte, D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SAAVEDRA con DNI: 45.271.308-V, Presidente de la "ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA", actuando en nombre y representación de la citada Asociación, Entidad Privada sin ánimo de lucro, con CIF G-29958873, domicilio social sito en calle Luis Prendes, local nº 28-Apartado de correos 708 de esta localidad de Melilla, inscrita con el núm. 52/60 en Expedientes de Asociaciones, alcanzando su personalidad jurídica en fecha 17/oct/1995, con plena capacidad de obrar.

Actuando el primero en su calidad de Consejero de Economía, Empleo y Turismo, el segundo en representación de la Asociación citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convienen en establecer las siguientes disposiciones reguladoras de la subvención del proyecto presentado.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Consejería de Economía, Empleo y Turismo ostenta, entre otras atribuciones, la del "fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local" (Disposición 3.4 apartado a) del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME núm. 4.164 de 11 de febrero de 2005). También ostenta competencias sobre promoción del turismo en su ámbito territorial, de conformidad con

el artículo 21.1 16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

SEGUNDO: Que la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se encuentra al corriente en la presentación de declaraciones tributarias, según certificado de Agencia Tributaria, de fecha 06/04/06; no tiene deudas en período ejecutivo por ninguno de los Tributos Locales, según certificado de Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 05/04/06; y no figura inscrita como empresario, según certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 06/04/06.

Que, asimismo, la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, es una Asociación de carácter estrictamente profesional, libre, democrático y reivindicativo sin ninguna vinculación política, religiosa o de cualquier otro tipo (art. 3 de sus Estatutos) y que entre sus fines está representar la totalidad de los intereses profesionales del sector de servicio público de automóviles ligeros en la modalidad de licencia de la clase A, como pueden ser, entre otros:

"a.- La representatividad, gestión, defensa y promoción de los intereses profesionales de sus asociados.

(...) c.- Establecer y facilitar servicios de intereses comunes a los asociados bien en forma directa o pactando con otras asociaciones (...).

(...) e.- Administrar y disponer de los recursos económicos que es establezcan o tengan atribuido, así como su aplicación a los fines y actividades propias (...).

(...) g.- Participar en las normas básicas de trabajo de la industria del taxi organizando y estructurando los distintos aspectos gremiales que redunden en el mejor funcionamiento de la misma (...).

TERCERO: Que la entidad beneficiaria declara que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en

cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

A fin de acreditar estos extremos la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla aporta al expediente Acta de Manifestaciones ante Notario de 10 de mayo de 2005, refrendada ante la Secretaría Técnica de esta Consejería con fecha 20/06/06.

SÉPTIMO: Con fecha 30/06/06 la Secretaría Técnica emitió informe concluyendo en que se puede conceder la subvención directa a la Asociación de autónomos del Taxi, ya que se ajusta a lo estableci-

do en la legislación vigente, siempre y cuando se adecue el citado Convenio de Colaboración, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003.

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto . Naturaleza Jurídica. Justificación.

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación de Autónomos del Taxi, con la finalidad primordial de posibilitar la inserción publicitaria institucional así como de coadyuvar a la conservación y mantenimiento de los vehículos de auto-taxis, como servicio público que son, teniendo la naturaleza jurídica de convenio regulador al que se refieren los artículos 28.1, 22.2 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cuestiones litigiosas conocidas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Asimismo queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 d) del citado Texto.

El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones permite las subvenciones directas, sin concurrencia competitiva, y de forma excepcional en varios supuestos, entre otros, aquellas en las que se acrediten un interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concurren aquí razones de interés público pues el transporte público de viajeros es una de las competencias que los municipios ejercerán en todo caso tal y como previene el artículo 25.2 apartado II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, estando obligada esta Administración a su fomento, intervención administrativa y regulación.

Por otra parte se da la imposibilidad de concurrencia competitiva pues sólo pueden ser beneficiarios los titulares de las licencias de carácter municipal otorgadas por la Ciudad, y no otros beneficiarios.

SEGUNDO: Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo se compromete a abonar a la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla la subvención de 54.000 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS). El ingreso, a justificar, se realizará mediante resolución del Consejero de Economía, Empleo y Turismo, efectuándose el ingreso en la c/c nº 0182-4220-89-0011512798, abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, oficina sita en calle General Pareja nº 11, de Melilla, a nombre de la Asociación de Trabajadores de Autónomos del Taxi de Melilla.

TERCERO: Duración.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de seis meses desde la firma del mismo.

No obstante, antes de la finalización del período de duración del Convenio podrá prorrogarse el mismo de forma expresa por otros seis meses y por igual cantidad (54.000 euros), previa consignación presupuestaria.

La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin perjuicio de los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.

CUARTO: Obligaciones de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla:

a) La Asociación entregará a todos los titulares de las licencias de auto-taxis la cantidad de la subvención (54.000 euros) , repartidos de forma proporcional por cada uno.

La Asociación justificará ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo el reparto de los fondos entre los beneficiarios últimos, presentando cuantos documentos le sean requeridos por la Administración, documentos contables y/o bancarios , o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de la subvención. A tal efecto los representantes de la Asociación, bajo su responsabilidad, rendirán cuenta justificativa de la cantidad concedida.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención, con su desglose.

b) La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla y los titulares de las licencias se obligan asimismo a:

1º.- Insertar de forma preferente publicidad institucional de las actuaciones de los diferentes

Departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla en los vehículos auto-taxis, cuyos titulares son los beneficiarios últimos del convenio, respetando los contratos publicitarios vigentes suscritos con los particulares. A tal efecto, y a través de la Asociación, las Consejerías y demás órganos de la Ciudad remitirán la publicidad objeto de inserción, coordinando la referida Asociación la inserción publicitaria.

2º.- Insertar en los vehículos auto-taxis el escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se compromete a impulsar la modernización, mantenimiento, conservación y buen estado general de los vehículos auto-taxis existentes en la actualidad, pudiendo la presente subvención destinarse, por los titulares de las licencias, a sufragar costes de conservación del vehículo que sean imprescindibles, teniendo como límite cada titular la parte que le corresponda tras el reparto proporcional. Deberán justificarse dichos gastos por los titulares de las licencias, mediante las correspondientes facturas, responsabilizándose la Asociación de la debida justificación.

4º.- La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla elevará a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo informes periódicos de carácter económico y estadístico sobre la situación del sector del taxi en nuestra ciudad. Asimismo realizarán un seguimiento detallado de la inserción publicitaria en los vehículos informando a la Consejería sobre la evolución del convenio.

5º.- Los titulares de las licencias pasarán una inspección o revista de comprobación del estado del vehículo y la constatación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal, así como que, a juicio de los Servicios Técnicos de la Ciudad competentes, están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento del Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro, publicado en el BOME núm. 3.538 de 28 de agosto de 1997, exige tanto a vehículos como a conductores y titulares de las licencias (artículos 19, 22, 23, 27 y concordantes del Reglamento citado).

Este informe de conformidad deberá acreditarse por los beneficiarios ante la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, entidad encargada del reparto de los fondos, en el plazo de duración del convenio.

La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla justificará documentalmente el cumplimiento de lo aquí señalado ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

c) La Asociación de Autónomos se obliga asimismo a cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se obliga a velar para que los conductores de los auto-taxis, en relación con el público, guarden la máxima compostura, corrección, educación y cortesía, vistiendo adecuadamente durante las horas de servicio, cuidando su aspecto personal, sin que utilicen pantalones cortos, bermudas camisetas ni prendas deportivas durante las horas de servicio, tal y como preceptúan los artículos 41 y 42 del Reglamento vigente. La Asociación de autónomos del Taxi se compromete a elevar al Departamento competente de la Ciudad cualquier incumplimiento reglamentario de sus asociados.

QUINTO: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se seguirá de conformidad con lo señalado en los artículos 41 y s.s. de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO: La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla elevará informe periódico sobre la evolución y ejecución del Convenio, con las incidencias observadas, así como documentación acreditativa de la ejecución del convenio.

SÉPTIMO: Control financiero.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad, y demás órganos competentes de control, y por el procedimiento previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la citada ley.

OCTAVO: Retención de crédito.

Número de Operación: 200600055893.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Juan José Imbroda Ortiz.

El Presidente de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla. José Antonio López Saavedra.

El Secretario Técnico Acctal. de Economía, Empleo y Turismo. J. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1679.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 7 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA "ESCUELA HISPANO-MARROQUÍ DE NEGOCIOS". AÑO 2006. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, con el siguiente tenor literal:

"La Ciudad de Melilla posee unas características socio económicas propias, entre las que pueden destacarse las siguientes:

-Existe un alto nivel de desempleo, siendo necesarias actuaciones orientadas a su reducción. En este sentido toma especial relevancia la existencia de amplios sectores sociales con carencias de formación específica.

-Se puede hablar de un tejido empresarial caracterizado por una gran concentración en el sector terciario-comercio y servicios-, con escasas inversiones en el sector de la transformación, y con elevada preponderancia de microempresas con menos de 5 trabajadores en plantilla.

Estas peculiaridades se unen a otras de signo positivo, que constituyen oportunidades o puntos fuertes de los que tratará de sacarse partido, relacionados con la ubicación estratégica que disfruta la Ciudad, tales como: la existencia de un

régimen fiscal- aduanero muy ventajoso con relación al resto del territorio comunitario, con deducciones impositivas sustanciales; así como el Reglamento aprobado por la Comisión y que define las "Reglas de Origen" para Ceuta y Melilla.

La posibilidad de contribuir al desarrollo de los intercambios comerciales entre Marruecos y la UE, crecientes en los últimos años, de lo que se espera un impacto sobre los territorios fronterizos.

En este marco se creó, durante el ejercicio 2003, la "Escuela Hispano-Marroquí de Negocios", dirigida a combatir los problemas de desempleo, formación e integración social, y a intensificar las relaciones económicas y comerciales transfronterizas, dentro del marco económico y fiscal existente.

Durante los dos últimos años, se han impartido cuatro cursos de post-grado de formación empresarial de alto nivel tipo M.B.A., bilingüe (en español y francés), dirigida a formar a los futuros cuadros directivos (españoles y marroquíes) destinados a capitanear los procesos de creación de empresas en el entorno fronterizo hispano- marroquí, y que puedan derivar en oportunidades de empleo para los habitantes de ambos lados de la frontera.

La puesta en marcha de la Escuela de Negocios, está cubriendo los objetivos planteados en el proyecto. En este sentido, y una vez incorporada la experiencia de dos años de gestión, se plantea la instrumentación de una nueva convocatoria anual, dirigida a entidades sin ánimo de lucro o sociedades especializadas en estas actividades formativas, en el marco del Programa de la Iniciativa Comunitaria Interreg III, a), de cooperación transfronteriza España-Marruecos.

Los beneficiarios últimos de las acciones serán las pymes, los desempleados en general y los ciudadanos de ambas zonas fronterizas, dado que la materialización del proyecto supondría la creación de empresas, generadoras de riqueza y de empleo.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía; y en el artículo 10 e) del Reglamento de gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I

SEGUNDO.- Convocar públicamente, para el ejercicio de 2006, el régimen de subvenciones para la realización de acciones de formación especializada, cuyas principales características tengan un sello de innovación, tecnología y universalidad, que sirvan principalmente para formar expertos en el ámbito económico y en todas sus parcelas anejas.

TERCERO.- Estos programas se financiarán con cargo a los créditos del programa de iniciativa comunitaria INTERREG III A, de Cooperación Transfronteriza España- Marruecos, mediante el FEDER, que aportará el 75% del gasto elegible, y la Ciudad Autónoma de Melilla, que aportará el restante 25%. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa, el cual, para el ejercicio 2006, asciende a la cantidad de 266.000,00 €

CUARTO.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente para la Hacienda Local, la Ley General de Subvenciones y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ciudad autónoma de Melilla y el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., siéndole encomendada la gestión de dicho régimen de ayudas a Proyecto Melilla S.A..

QUINTO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 12 de julio de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. de Economía, Empleo y Turismo. José Ignacio Escobar Miravete.

ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN

FORMATIVA "ESCUELA HISPANO-MARROQUÍ DE NEGOCIOS". AÑO 2006.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones. El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la formación a diferentes colectivos ya cualificados y que su profesión y/o titulación, tenga relación con el desarrollo económico de nuestra Ciudad y su natural entorno fronterizo.

En particular el objeto tendrá como fin:

1. Formar a profesionales y empresarios de la zona de aplicación de esta medida, mediante programas tipo "Master" (M.B.A.) o similares, y bien de contenido general o especializado en determinadas áreas de la gestión empresarial, de tal modo que se les permita actualizar sus conocimientos y criterios a las actuales necesidades imperantes en el mundo empresarial, a través del conocimiento de las diferentes áreas funcionales, del uso de las nuevas tecnologías para la gestión de la empresa y sobre todo el permitir a los alumnos que adquieran una formación práctica de la realidad empresarial y de las organizaciones que las desarrollan.

2. Ampliar su perspectiva estratégica y táctica de sus capacidades de gestión general.

3. Guiar a los participantes, para que sean capaces de desarrollar sus capacidades de liderazgo.

4. Formar a los alumnos en nuevas técnicas empresariales, basadas en las nuevas tecnologías.

5. Asistir a los participantes en el diseño de acciones "a la medida", de tal modo que redunden en el beneficio singular de sus profesiones o negocios.

6. Formar a los alumnos, mediante prácticas en empresas, de tal modo que adquieran un conocimiento práctico en el ámbito de la especialización del curso.

7. Poner en marcha proyectos empresariales potenciales para el desarrollo de nuestra ciudad y nuestro entorno fronterizo.

8. Impartir, en su caso, formación bilingüe en francés y español.

En concreto, se subvencionarán las siguientes acciones de formación:

a) Acciones de formación universitaria de postgrado, dirigidas a Diplomados y Licenciados

Universitarios, alumnos del último año de Diplomatura y Licenciatura, así como a aquellas personas interesadas en poner en marcha proyectos empresariales o desarrollar sus actividades emprendedoras y que sean residentes en la UE o extranjeros que residan en el entorno fronterizo marroquí de Melilla,.

b) Acciones de formación a empresarios, profesionales independientes, así como de personal de dirección y gestión de empresas, o profesionales de empresas vinculados a distintos departamentos que deseen mejorar su formación, que sean residentes en la UE o extranjeros que residan en el entorno fronterizo de Melilla.

Estas actuaciones podrán ser desarrolladas para los colectivos individualmente expresados en los apartados anteriores o para un conjunto de ellos, pudiendo ser programas mixtos para empresarios y post-gradados, siempre que la selección de alumnos sea homogénea.

Artículo 2.- Financiación. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del programa de iniciativa comunitaria INTERREG III A, de Cooperación transfronteriza España-Marruecos, mediante el FEDER, que aportará el 75% del gasto elegible, y la Ciudad Autónoma de Melilla, que aportará el restante 25%. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa, el cual, para el ejercicio 2006, asciende a la cantidad de 266.000,00 Euros.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia.

b) Estar especializada en éste ámbito de la formación de negocios.

c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.

d) Disponer, para su utilización, recursos materiales, expertos, métodos e instrumentos que, para cada acción, se fijen en las especificaciones técnicas correspondientes.

e) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales así como las Sociales, en el momento de solicitar las subvenciones y durante el periodo que dure la acción.

f) En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A. y/o se encuentren inhabilitados para contratar con la administración.

Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

Las entidades, en todo caso, deberán:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Proporcionar, en su caso, a los alumnos franco-parlantes todo el material didáctico traducido al francés.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación para las acciones dirigidas a ocupados, se respetarán, en cualquier caso, lo previsto en las condiciones "de mínimos" (Comunicación de la Comisión 69/2001 de 12 de enero del 2001).

d) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

e) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, haciendo constar en las informaciones que se faciliten por los beneficiarios al público, la condición de subvencionadas por Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Europea, a través de la iniciativa comunitaria INTERREG III, A).

f) Presentar a Proyecto Melilla S.A., para su aprobación, relación de "curriculum" de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, así como indicación de los módulos a impartir.

g) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

h) La empresa beneficiaria aportará todo el material necesario para llevar a cabo las actuaciones comprendidas en las presentes bases, igualmente, correrá a su cargo cualquier personal de apoyo necesario para el desempeño de las acciones del presente contrato y del mantenimiento de las instalaciones aportadas por Proyecto Melilla, S.A. (ordenanzas, auxiliares administrativos, teléfono, etc.)

i) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión, el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como cualquier organismo competente de en la norma aplicable.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, y tal como éste se define en los puntos siguientes de este mismo artículo. No obstante lo anterior, para las acciones dirigidas a ocupados, las ayudas que se concedan respetarán, en cualquier caso, lo previsto en las condiciones "de mínimos" (Comunicación de la Comisión 69/2001 de 12 de enero del 2001).

2. Determinación del coste elegible de las acciones formativas subvencionadas:

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará los costes de la acción formativa desglosado por ejes, en concreto:

G1. El coste total del profesorado incluido el coste de Seguridad Social, según presupuesto aprobado y con el límite de 120 euros/hora.

Pudiendo ser esta relación laboral o profesional.

Se expedirá y aportará la correspondiente nómina/minuta/factura según la legislación vigente por las cantidades percibidas por el profesorado. El contrato se establecerá necesariamente entre la Entidad beneficiaria de la subvención y el profesorado, siendo este último en cualquier caso el receptor final de la retribución. Dicho contrato se aportará en la justificación de los gastos así como copia del DNI o pasaporte de los profesores.

G2. Dietas, gastos de viaje del profesorado y alojamiento se fijarán según presupuesto aprobado. Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas en el periodo por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen. Todos los conceptos de este apartado deberán estar debidamente justificados.

G3. Coste de las prácticas en empresas, en el caso de alumnos desempleados, que deberá ser especificado en la memoria de la acción formativa, y que se desarrollarán, en cualquier caso, mediante convenio de prácticas con empresas especializadas, y deberá ser autorizado previamente por Proyecto Melilla, S.A.. En ningún caso se derivará una relación laboral entre los alumnos y las mismas. El coste de dicha partida figurará de manera específica en la Memoria del Proyecto. El coste máximo de estas prácticas se establece en 1800 €/alumno.

G4. Seguro de accidentes de los alumnos, así como de responsabilidad civil para el caso de que se desarrollen prácticas en empresas. En ambos casos se exigirá el listado emitido por la Compañía de Seguros del alumnado incluido en la póliza y deberá estar en vigor al comienzo de la acción formativa y hasta su finalización. Esta póliza es condición imprescindible para el inicio de la acción formativa y entregará en las dependencias de Proyecto Melilla, S.A. antes de comenzar la misma.

G5. Los gastos de publicidad del curso según presupuesto aprobado, y con el límite máximo subvencionable del 5% de la cuantía presupuestada para el mismo, excluidas la matrícula del alumnado. Proyecto Melilla, SA, visará previamente el tipo de anuncio y, en su caso, el de otras acciones publicitarias.

G6. Material Didáctico elaborado o adquirido específicamente para la impartición del curso que se entregará a los alumnos, según presupuesto aproba-

do. Se aportarán los correspondientes recibís del alumnado.

G7. Los suministros que sean necesarios para el desarrollo del curso según presupuesto aprobado. Abarcarán todo tipo de bienes consumibles no amortizables necesarios para el curso, incluida la ropa de protección y uniformes si diera lugar.

G8. Coste de administración/dirección: Incluirá el coste proporcional de las nóminas y/o minutas, así como coste de la Seguridad Social (excluido recibos de autónomos) de personal administrativo y de dirección-coordinación. Para el caso de adjudicación a la misma entidad de dos acciones formativas, el personal administrativo podrá ser contratado a jornada completa, imputándose proporcionalmente al número de horas de cada curso. Se establece para este un tope del 15 % del total presupuestado y aceptado en liquidación. Se aportará el contrato/s con la Entidad adjudicataria de la subvención y las nóminas y/o minutas correspondientes, junto con acreditación suficiente de los costes de seguridad social en su caso.

G9. Los gastos correspondientes al arrendamiento/s y leasing (solamente operacional), de aquellos bienes que no posea la Escuela de Negocios y que aporte la entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del curso según presupuesto aprobado y con los límites que se establezcan.

G10. Gastos corrientes, solamente en el caso que sean directamente imputables a la acción formativa. En donde se podrán incluir:

a) Gastos de correo, teléfono y mensajería, siempre que se presenten facturas detalladas suficientemente, con el fin de identificar el gasto.

b) Tasas e impuestos locales y Autonómicos de la Ciudad de Melilla.

c) Seguros diversos directamente imputables a la acción formativa que deberán de contratarse obligatoriamente al inicio de la acción/es formativas

d) Limpieza de los locales.

e) Procesos de higienización de las instalaciones.

f) La cuota de amortización según tablas oficiales de Equipos que no posea la Escuela de Negocios de la Ciudad Autónoma de Melilla y que

intervengan de manera directa en la acción formativa y que sean aportados por el adjudicatario.

g) Gastos de asesoría por elaboración de nóminas, seguros sociales y liquidación de impuestos y tasas locales si procediese.

h) Gastos de reparación y conservación.

i) Lectura de contador de fotocopiadora.

G11. Otros gastos elegibles. Se podrá imputar cualquier otro gasto, no previsto en el resto de partidas aprobadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

" Que estén vinculados de forma directa a la ejecución de la acción formativa.

" Que el gasto sea previamente aprobado y visado por Proyecto Melilla, S.A.

" Que se adecue como gasto elegible según la normativa española y europea.

Todas las partidas aprobadas actuarán en términos de límite superior, no obstante, previa justificación y aprobación del Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrán realizarse reestructuraciones con cambio de partida presupuestarias siempre que:

" No hayan finalizado la/s acción/es formativas.

" Los cambios de partida se justifiquen adecuadamente.

" No se rebase la subvención inicial aprobada.

3. Los gastos no elegibles y, por tanto, no subvencionables, son:

a) Costes e intereses bancarios.

b) Otros gastos financieros.

c) Comisiones e indemnizaciones extralegales concedidas al personal.

d) Compra de edificios y equipos amortizables.

e) Costes indirectos de la acción formativa.

f) Las amortizaciones de los bienes propios aportados.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o por cualquier otro de

los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

3. La fecha límite de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 7. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsión, de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

b) Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud.

c) Memoria sobre actividades de la institución o entidades.

d) Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con indicación expresa de:

" Nº de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las presenciales y/o no presenciales, las de prácticas, las impartidas en la Ciudad y las que lo sean fueran, si es que las hubiere.

" Material desglosado que se le entregará a los alumnos.

" Desglose por partida de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción/es, de tal modo que pueda resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según las partidas establecidas en el Artº 4 de la presente convocatoria.

" Cronograma del desarrollo de la acción, atendiendo especialmente a la flexibilidad horaria, al objeto de que puedan concurrir alumnos trabajadores.

" Currículum del profesorado y cronograma de impartición de módulos.

" Nº de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.

" Baremo a aplicar en el proceso de selección.

" Importe de la matrícula.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".

g) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Plan de captación del alumnado, con especial hincapié en el procedente del entorno fronterizo de Melilla.

i) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

j) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

k) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

l) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

m) Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la Entidad.

La solvencia podrá ser acreditada podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

" Informe de instituciones financieras.

" Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

" Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la entidad en los tres últimos ejercicios cerrados.

La eficacia podrá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

" Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.

" Publicaciones en el ámbito de la formación ejecutadas por la solicitante.

" Certificación del número de alumnos matriculados en la entidad en los dos últimos ejercicios.

n) Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

ñ) En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

o) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improporrible de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 8. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión que estará compuesta por el Viceconsejero de Economía, que actuará como presidente, el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y dos Técnicos de Proyecto Melilla, S.A. actuando uno de ellos como secretario con voz pero sin voto, como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

Las acciones formativas presentadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva en función de los siguientes aspectos:

Criterios de Valoración

Puntos (hasta 100)

Compromisos de inserción laboral y/o realización de prácticas en empresas de los alumnos participantes.
Hasta 15

Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa teniendo en cuenta experiencias anteriores y el grado de ejecución y cumplimiento de las condiciones en que se otorgaron otras subvenciones para acciones de formación de las gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.. Experiencia docente de la Entidad.
Hasta 15

Idoneidad del personal técnico, docente y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas.
Hasta 20

Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.), así como acciones formativas propuestas
Hasta 20

Presupuesto.
Hasta 15

Importe de la matrícula propuesta.
Hasta 15

Suma de las ponderaciones 100

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa.

9. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

10. Serán clausurados aquellos cursos, a los que no asistan la mitad mas uno de los alumnos propuestos en la memoria. Abonando Proyecto Melilla, SA, aquellos gastos en los que hubiese incurrido la entidad colaboradora, con los gastos elegibles que se contemplan en el Artículo 12 de la presente Convocatoria.

11. Los alumnos, en todo caso, serán de la entidad colaboradora adjudicataria de la subvención.

Artículo 11. Abono de las subvenciones y sistema de anticipos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en el artículo 12 de la presente convocatoria, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado e) de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por el Departamento de Formación y previa solicitud del interesado.

b) Un segundo anticipo, una vez justificado adecuadamente el 25% del total de la subvención, por un importe máximo del 30% del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

c) Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida por la presente convocatoria en el plazo máximo de 60 días de la conclusión de la acción formativa. El Consejero de

Economía, Empleo y Turismo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la documentación justificativa.

d) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

e) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario normalizado facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe total de la cuantía presupuestada por curso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible, previa justificación del gasto.

2. No estarán incluidos en ningún caso y en ninguna partida los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas salvo aquellas que sean especializadas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de la Convocatoria.

3. Junto con la factura de publicidad se adjuntará:

- En prensa escrita, la hoja integra del periódico donde haya sido publicada.

- En radio, copia de la cuña publicitaria en formato C.D. En Televisión Melilla, vídeo de la emisión.

- Folletos, carteles, carpetas, Internet, etc., una muestra de los mismos.

En el caso de publicidad conjunta para varios cursos, se deberá aportar factura debidamente desglosada de cada uno de ellos, en caso contrario no se admitirá la imputación de justificación de gastos.

La publicidad podrá realizarse, previa supervisión del Departamento de Formación, desde el momento en que se entregue la ficha técnica del curso y hasta la finalización del mismo.

En caso de que el curso no pueda ponerse en marcha por falta de alumnado se admitirá una justificación de gastos por dicho curso que incluya

únicamente gastos de publicidad, siempre que esta cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria (artículo 4.e).

4. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación (Originales y copias) de nóminas, seguros sociales, facturas, o, en su caso, documentos justificativos de valor probatorio equivalente, cuyas copias serán compulsadas por el personal de Proyecto Melilla, S.A.. Dichos documentos de gasto se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

5. Las facturas irán cumplimentadas según la legislación vigente y llevarán adjunta la justificación de haber realizado el correspondiente pago.

6. Los costes directos de profesorado se justificarán mediante aportación de nóminas y Seguros Sociales o, en su caso, documento justificativo de valor probatorio equivalente - para el caso de relación laboral- imputándose el coste correspondiente al curso con relación al número de horas del contrato mediante la correspondiente prorrata. Para los profesionales, se aportará el contrato mercantil y la correspondiente factura. En ambos casos, se presentará, además, el DNI, el justificante de pago, mediante la presentación del extracto bancario acreditativo del mismo o documento de valor probatorio equivalente y acreditación suficiente de estar de alta en el Régimen de la Seguridad Social que proceda en cada caso.

7. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

8. No se admite que confluyan la cualidad de representante legal de la entidad beneficiaria y la de profesor.

9. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formula-

rios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

o Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

o Calificaciones de los mismos.

o Declaración sobre si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

o Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por Proyecto Melilla, SA.

o Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria fotográfica de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

10. En la justificación de gastos de las acciones formativas, el pago realizado a los docentes podrá acreditarse de dos formas:

" Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

" Talón nominativo con el recibí del profesor y extracto bancario correspondiente al cargo del mismo.

En el caso de transferencia bancaria, no será elegible el gasto por los servicios bancarios realizados.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

En el caso de que se produzcan cambios de profesores, estos se comunicarán una semana antes de la incorporación del mismo al módulo, debiendo adjuntar ficha de experto y titulación académica del mismo para visto de Proyecto Melilla.

En caso de disminución de la categoría profesional del monitor, según criterio de Proyecto Melilla SA, esta sólo se podrá realizar en un máximo del 15% del total de horas afectadas.

En caso de incumplimiento de las condiciones anteriores, se podrá proceder a la paralización del curso.

Para aquellos profesores que no estén contratados por cuenta ajena por la entidad adjudicataria del

curso, junto con el certificado de inicio del curso, se aportará alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

11. Costes de desplazamiento del profesorado: Para el desplazamiento y alojamiento, se admitirá un máximo de 20 viajes anuales por profesor, siempre que esta partida se aprobara en el proyecto inicialmente presentado. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc).

12. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre la presentación de la ficha técnica para el inicio del curso y el mes posterior a la finalización del mismo.

13. La póliza de Seguros que cubra los accidentes del alumnado y póliza de responsabilidad civil, tendrán el carácter de obligatorias

- Se adjuntará la relación de alumnos cubiertos, así como recibo de la póliza.

- El periodo de la póliza será el mismo que el de la acción formativa.

- Se deberá incluir la denominación del curso en el recibo del seguro.

- No se admitirán los gastos bancario por domiciliación de la póliza.

14. Gastos corrientes: Las facturas correspondientes a prestación de servicios deberán adecuarse a lo estipulado por la ley, incluyendo el impuesto correspondiente (I.P.S.I o el que proceda en su caso).

" Se admitirá un máximo de 50 €/mes en concepto de gastos de telefonía y ADSL.

" Los precios imputados a todas las partidas, serán los de mercado, sin perjuicio de que partidas sobrevaloradas sobre dichos precios, sean anuladas en la justificación

" En cualquier caso, la imputación de estos gastos, serán proporcionales a las instalaciones efectivamente utilizadas para la impartición del curso (aulas y zonas comunes), no pudiéndose superar en diferentes justificaciones el coste total en que se incurran.

" No se aceptaran los extractos bancarios que no vayan sellados por el banco.

" Las compras realizadas por Internet deberán llevar aparejada la emisión de la correspondiente factura detallada, debidamente firmada y sellada, que se aportará en la justificación de los gastos, así como justificante y extracto bancario. En el caso de pago mediante tarjeta de débito y/o crédito deberá aportarse extracto de la entidad emisora con el detalle del apunte correspondiente.

15. Sólo se admitirán gastos de caja por importe no superior a 20 €

16. Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido. Se admitirá, siempre con causa justificada, una única prórroga en la presentación de la justificación de los gastos.

17. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

Artículo 13. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados, Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención. Debiendo llevar la entidad colaboradora su contabilidad adecuada a las normas mercantiles y fiscales.

3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado en la resolución aprobatoria de la presente convocatoria.

5. En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades o empresas que hayan producido incumplimiento en algún régimen de subvenciones gestionado por Proyecto Melilla S.A.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.-

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por INTERREG III-A España Marruecos, se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Tercera.- Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo a dictar normas interpretativas de la presente convocatoria pública, a propuesta de la entidad gestora Proyecto Melilla S.A., que serán debidamente notificadas a los interesados en el procedimiento, siendo éstas de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO N.º II

MODELO NORMALIZADO DE AVAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO CON PROYECTO MELILLA, S.A. PARA EL SISTEMA DE ANTICIPO DE SUBVENCIONES CONTEMPLADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACION "ESCUELA HISPANO-MARROQUI DE NEGOCIOS"

EL _____(Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros)_____, y en su nombre y representación D. _____ con poderes suficientes para obligarle en éste acto según resulta del bastateo efectuado por la _____ en fechas de _____ y de _____ respectivamente,

AVALA

Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división a _____(nombre del avalado)_____ ante PROYECTO MELILLA, S.A., por hasta la cantidad de Euros _____ (en número) _____ (importe en letras) _____, para responder de las obligaciones contractuales suscritas con PROYECTO MELILLA, S.A. en su COMPROMISO PARA OPTAR A LOS ANTICIPOS CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE FORMACION EN LA ESCUELA DE NEGOCIOS HISPANO-MARROQUI, BOME nº _____ y muy especialmente en cuanto a la falta

de veracidad en los datos aportados en el documento de adhesión, y/o incumplimiento de la justificaciones impuestas por la totalidad del referido Reglamento y/o incumplimiento total o parcial de los terminos de la resolución de concesión que se encuentran registrados con la identificación del expediente nº-..... en PROYECTO MELILLA, S.A., salvo que se dieran causas de fuerza mayor.

La presente garantía tendrá la amplitud y contenido establecidos en el documento suscrito por avalado y beneficiario del aval y que se constituye en su origen.

El _____(Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros)_____ hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.

La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación y hasta el plazo máximo que se fija en la mencionada normativa.

Este aval ha quedado inscrito en nuestro Registro Especial, de Avaes bajo el número _____.

(Fechas y firmas)

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE LA ESCUELA HISPANO MARROQUI DE NEGOCIOS

Excmo. Sr.:

D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio en la C/

----- y con NIF
----- actuando en nombre propio / en representación de la Empresa o Entidad (táchese lo que no proceda) (*) _____
----- con NIF _____

EXPONE:

Que publicada la Convocatoria y bases para la realización de acciones formativas en la Ciudad Autónoma de Melilla en la marco de la Escuela Hispano Marroquí de Negocios, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº _____

SOLICITO A V.E.

Que a tenor de la documentación aportada me sea concedida la subvención correspondiente a la acción formativa denominada _____

_____ y cuya cuantía presupuestaria asciende a _____

_____ (_____ €).

Lo que solicito a V.E. en Melilla a día

Fdo.:

(Firma y sello)

Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo. (Se presenta en PROMESA).

(*) En caso de actuar en representación de una entidad, deberá consignarse la totalidad de los datos de la misma.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

1680.- Ante la imposibilidad de notificación a D. ABSELAM BUMEDIEN AL-LAL, con D.N.I. nº 45.284.582-C y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Ref.: Procsan E.01-06

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 280 de fecha 11/04/06, registrada con fecha 12/04/06, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

El abandono de cartones (cajas de zapatos), de forma incontrolada, procedentes de su actividad comercial, sito en la C/ Vía Francesa, local nº 6 y 8, llevado a cabo por:

D. ABSELAM BUMEDIEN AL-LAL D.N.I. Num. 45.284.582-C, Domiciliado en: C/. Pamplona nº 43, Con fecha 16/03/2006, A las: 19:40 horas.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecunaria de 60€, de conformidad con el art. 35.c de la citada Ley.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de

4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

O R D E N

Primero.- Iniciar expediente sancionador num. E.01-06 a D. ABSELAM BUMEDIEN AL-LAL, Con domicilio en: C/. Pamplona nº 43 para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a D^a Francisca Fernández Santos, Jefe del Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (60€), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo

podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Melilla, 5 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

1681.- Ante la imposibilidad de notificación a D^a. MIMUNT MULUD MOHAMED, con DNI nº 45.285.850-T, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan A.13-05

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 247, de fecha 29-03-06, registrada con fecha 30-03-06, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a:

D^a. MIMUNT MULUD MOHAMED, DNI. Nº 45.285.850-T, Con domicilio en Calle Álvaro de Bazán nº 27- 2º D, como responsable de una infracción del art. 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- Que con fecha 24-11-05, el servicio de la Policía Local, puso en conocimiento de esta Ciudad Autónoma el siguiente hecho: Se ha depositado una bolsa de basura, en los contenedores de R.S.U. ubicados en la C/. García Morato, a la altura

del nº 26, antes del del horario establecido de las 20:00 horas.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19-12-05, registrada al nº 1140, se le comunicó a la inculpada de los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se produjeron, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

Tercero.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96), y según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 18 de Julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

O R D E N

PRIMERO.- Sancionar a: D^a. MIMUNT MULUD MOHAMED, con multa de 30 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DIAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma. mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 13, de 7-5-99) y art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm 3 de 15-1-96) y art.114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. Núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES , a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado nº1 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a áquel que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 5 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIA Y ENERGÍA

AT 308/06

1682.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 10-07-06, registrada al nº 544, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente AT-308/04 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

TITULAR: COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá nº 8.

FINALIDAD: MEJORAR EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA POBLACIÓN DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS HOTEL MELILLA PUERTO Y PLAZA DE ESPAÑA.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Origen: Centro de Transformación "HOTEL MELILLA PUERTO".

Final: C.T. "PLAZA DE ESPAÑA".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE 1,00 MTS.

Tensión nominal: 12/20 KV.

Longitud: 400 mts.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR).

PRESUPUESTO TOTAL: 37.823,65 €

Lo que le traslado a los efectos de que la referida Orden deberá ser publicada en el BOME siendo los gastos que se originen como conse-

cuencia de dicha petición a cargo del peticionario:
Cía. Gaselec S.A.

El Jefe de Servicio, P.A.

Francisco Alvarez Ramos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

AT 306/06

1683.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 10-07-06, registrada al nº 546, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente AT-306/06 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

TITULAR: COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá nº 19.

FINALIDAD: MEJORAR EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA POBLACIÓN DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS ACERA NEGRETE Y TADINO DE MARTINENGO.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Origen: Centro de Transformación "ACERA NEGRETE".

Final: C.T. "TADINO DE MARTINENGO".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE 1,00 MTS.

Tensión nominal: 12/20 KV.

Longitud: 400 mts.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR).

PRESUPUESTO TOTAL: 37.823,65 €

Lo que le traslado a los efectos de que la referida Orden deberá ser publicada en el BOME siendo los gastos que se originen como dicha petición a cargo del peticionario: Cía. Gaselec S.A.

El Jefe de Servicio, P.A.

Francisco Álvarez Ramos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

AT 307/06

1684.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 10-07-06, registrada al nº 545, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente AT-307/06 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

TITULAR: COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá nº 19.

FINALIDAD: MEJORAR EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA POBLACIÓN DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS PLAZA DE ESPAÑA Y AYUNTAMIENTO.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Origen: Centro de Transformación "PLAZA DE ESPAÑA".

Final: C.T. "AYUNTAMIENTO".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE 1,00 MTS.

Tensión nominal: 12/20 KV.

Longitud: 250 mts.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR).

PRESUPUESTO TOTAL: 17.134,65 €

Lo que le traslado a los efectos de que la referida Orden deberá ser publicada en el BOME siendo los gastos que se originen como consecuencia de dicha petición a cargo del peticionario: Cía. Gaselec S.A.

El Jefe de Servicio, P.A.

Francisco Álvarez Ramos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1685.- Igualmente, se acuerda aprobar la declaración definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ML-101 DE FARHANA ENTRE EL P.K. 0,980 Y EL P.K. 1,681".

(Se adjunta al Acta copia de la referida Relación de propietarios y fincas afectados, Anexo I)".

En virtud de lo dispuesto en el punto 7, se convoca a los interesados para el día 2 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, para que comparezca ante las oficina de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento (sita en la calle Duque de Ahumada s/n) a los efectos de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados; si fuese necesario, se efectuará el desplazamiento a la finca afectada.

Asimismo, se le advierte que a dicho acto podrá comparecer por si o mediante representación y venir acompañados de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar DNI y aportar el último recibo de la contribución, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, contra este acuerdo no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito las alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Melilla, 17 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO PÚBLICO

1686.- Expediente: Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia, de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ML- 101 DE FARHANA ENTRE EL P.K. 0,980 Y EL P.K. 1,681"

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 3 de Julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO SEXTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PROYECTO DE "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ML-101 DE FARHANA ENTRE EL P.K. 0,980 Y EL P.K. 1,681".- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, a la vista del trámite de alegaciones concluido, el Consejo de Gobierno acuerda:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Abdelhuhaid Mohatar Maanan, con D.N. I. nº 45.277.124-R.

2.- Rectificar el error en el segundo apellido de los propietarios de la finca registral nº. 7.038.

3.- Eliminar de la relación de expropiados a D. Diego Requena Callejón, considerándose como de propietario desconocido la finca catastral nº 5601000200019000RD, que se ve afectada en 2,7469 m2.

4.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios y fincas afectados por el proyecto de Reconstrucción de la Carretera MI-101 de Farhana entre el P.K. 0,980 y el P.K. 1,681, según la descripción que se recoge en el Cuadro Anexo I, ya que dichas fincas son necesarias para la realización del citado proyecto.

5.- Declarar definitivamente la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, de conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas de 26 de Septiembre de 2005.

6.- Delegar en el Consejero de Fomento la competencia para la formalización de! Acta Previa a la Ocupación.

7.- Notificar a los interesados en el expediente la relación definitiva de bienes y derechos expropiados,

así como el contenido de este Acuerdo que les afecte directamente. Asimismo, en la convocatoria que se efectúe para las Actas Previas a la Ocupación se publicará esta relación de expropiados en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios de la Asamblea y en uno de los diarios locales.

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ML-101 DE FARHANA ENTRE EL P.K. 0,980 Y EL P.K.1,681"

Adjunto le remito ANUNCIO PÚBLICO, relacionado con el asunto de referencia, para que a la mayor brevedad posible, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1687.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. ENRIQUE PEREZ CASTILLO, administrador del inmueble sito en la calle CÁDIZ Nº 8/ SAGASTI Nº 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento por resolución de fecha 09-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

No habiendo sido abonada por D. ENRIQUE PÉREZ CASTILLO con DNI: 45.251.106-D, y domicilio en C/. MARTINEZ DE LA ROSA Nº 92, MÁLAGA, dentro del plazo de diez días que se le concedió para ello, la sanción de 300 €, impuesta por resolución nº 2399 de fecha 02-11-05, por no realizar las obras ordenadas en el inmueble sito en CADIZ Nº 8/SAGASTA Nº 13, cuya notificación al

interesado se realizó con fecha 13-12-05, VENGO EN RESOLVER se proceda a su cobro por vía de apremio".

Melilla, 17 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1688.- Habiéndose intentado notificar a D. Mohamed el Ayadi Mohand , la Resolución del Expediente Sancionador incoado por realizar obras sin licencia en calle Fuerte San Carlos nº 10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Urbanismo, por Resolución nº 1235 de fecha 06-06-06 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente sancionador incoado a D. Mohamed el Ayadi Mohand, por presunta infracción urbanística, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 242.1 de la LS/92, así como el art. 178.1 de la LS/76, de la Norma 53 del vigente PGOU: "Actuaciones sujetas a licencias urbanística) y del artículo 1 del RDU, en vivienda de su propiedad sita en la C/ Fuerte de San Carlos, nº 10, consistentes en la ampliación de la vivienda,

Visto expediente de referencia, iniciado por Resolución del Sr. Director General de Arquitectura y Urbanismo de fecha 30-01-06 (nº de registro 180), resulta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que instruido el procedimiento, se han producido las siguientes actuaciones:

1. Por parte del promotor-propietario identificado, se ha presentado escrito de alegaciones simple (no acompañado de documentación técnica alguna).

2. Respecto a las alegaciones se informa que:

2.1 Se solicita la calificación de la infracción como leve, se entiende que en referencia al texto del

RDU (art. 55) reseñado en negrita en el escrito. Obviamente, para aplicar dichas circunstancias atenuantes, deberían quedar justificadas en el expediente. La mera manifestación del interesado no puede admitirse a estos efectos, por lo que, no constando variación sobre los hechos conocidos que permitan considerar acreditadas las circunstancias invocadas por el promotor ni otras que pudieran considerarse a los efectos de reducción de la correspondiente sanción (antes bien, se conoce que la vivienda no sólo no ha sido devuelta al estado volumétrico previo sino que ha seguido adecuándose mediante la colocación de toldo, por ejemplo, con la evidente intención de su permanencia aún habiéndose notificado su discordancia con el planeamiento), no puede más que desestimarse la petición de modificación de la calificación al considerarse que la construcción sin licencia de vivienda privada sobre suelo calificado como Espacio Libre - Equipamiento Primario debe tener la calificación de Grave (y Muy Grave si así estuviese previsto, en su caso).

2.2 Respecto a la presunción de relación o afectación entre la calificación (grave o leve) y la cuantía de la sanción, se aclara que según la normativa aplicable no existe tal, puesto que una sanción leve puede llegar a ser más alta que una calificada como grave.

2.3 Respecto a la presunción de equivalencia entre "leve" y "legalizable" (a los efectos disciplinarios urbanísticos), se recuerda que el art. 90.1 expresa: "... legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable." Es decir que la calificación de "leve" no implica necesariamente que el resultado de una determinada actuación urbanística sea "legalizable", si bien cuando se encuentra una actuación legalizable, se califica normalmente como leve.

2.4 En el presente caso la ampliación no resulta legalizable, por no ser conforme con la normativa urbanística aplicable vigente, por lo que no puede aplicarse el rango proporcional para la estimación de la sanción del artículo 90.1 (1 al 5 %) tal y como se entiende que el interesado solicita (ya que el art. 77.1 RDU señala una multa del 10 al 20 % para el presente caso, que no se considera "ocasional" o "provisional").

2.5 Respecto a la aplicación de circunstancias concurrentes, se hace constar que éstas deben

acreditarse fehacientemente en el expediente incoado al efecto. No se admite normalmente como tal acreditación la mera manifestación del interesado y no se conocen nuevas circunstancias que precisen modificar el grado inicialmente aplicado, de acuerdo con los hechos y antecedentes.

3. Que no se ha propuesto práctica de prueba.

4. A la vista de lo anterior, no encontrándose modificación sobre los hechos o datos conocidos que sustentaban la incoación del expediente, ni acreditación de la necesidad justificada de ajustar los valores de cálculo inicialmente aplicados, se dan por reproducidos los antecedentes y los hechos de referencia por probados, debiéndose mantener la sanción inicialmente estimada para las infracciones resultantes de las actuaciones sin licencia detectadas, consistentes en la ampliación de vivienda sobre suelo calificado como Espacio Libre y Equipamiento Primario por el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO.- Que se considera responsable directo de la referida infracción al promotor de las obras D. Mohamed el Ayadi Mohand (según art. 57 del R.D.U.).

TERCERO.- La valoración de las obras construidas sin licencia y susceptibles de ser legalizadas, a efectos de la determinación de la sanción, realizada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, es la siguientes

Obras:	dem.+reforma pl.b.	37	m2 de vivienda.
	ampliación constr.	73,3	m2 de vivienda.
Valor estimado:	P.E.M.	54.232,64	€
Sanción inicial	20,0%	10.087,27	€

CUARTO.- Que formulada la propuesta de resolución por el Instructor, los interesados no formularon alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 / I.992, de 26 de junio, la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 / I993, de 4 de Agosto, así como la demás normativa de aplicación.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del T.R. de la Ley del Suelo de 1976, y 54 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 y 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa del 10 al % del valor de la obra proyectada, encontrándose en la situación que describe el art. 76.2 RDU, por lo que resulta aplicable el grado máximo 20%.

De conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 275 del T.R. de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y con las competencias que me confiere el Art. 7.1 modificado BOME 4257 de 03-01-2006) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar cometida la infracción urbanística por incumplimiento del deber de obtener previa licencia municipal, según determinan los artículos 242.1 de la LS/92, 178.1 de la LS/76, así como el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y N.53 del vigente PGOU, por las obras ejecutadas por D.Mohamed el Ayadi Mohand, como promotor-propietario identificado para la ampliación de la vivienda sita en C/ Fuerte de San Carlos, nº 10, en contra de la calificación del vigente PGOU para el terreno sobre el que se ubican: Espacio Libre y Equipamiento Primario, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos

Imponer a D. Mohamed el Ayadi Mohand, la sanción de 10.087,27 euros, equivalente al 20% del valor estimado para las obras proyectadas (realizadas y aparentemente en uso).

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que deberán hacer efectivo el pago de la multa impuesta en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el PLAZO de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería de Fomento sita en C/ Duque de Ahumada s/n, justificante de haber

efectuado el pago para su anotación, advirtiéndoles que de no efectuarlo en la forma expuesta, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Dirección General o ante el Consejero de Fomento, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5b) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 17 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1689.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 7 de julio de 2006.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040419648	A BANARIBI	X0876528K	MELILLA	06-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040406184	A AL LAL	X1653480J	MELILLA	16-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040432377	M AZDOUFAL	X1903225K	MELILLA	23-05-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040411878	H EL AMRANI	X5088953L	MELILLA	11-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040420090	M MARTIN	45279186	MELILLA	17-04-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040409641	A SIERRA	45281772	MELILLA	27-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040419300	R MOHAMED	45282681	MELILLA	23-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040396683	A GINER	45300511	MELILLA	09-03-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040403067	M ABDELKADER	45305492	MELILLA	22-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1690.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 7 de julio de 2006.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040426766	A AHMED	45268908	MELILLA	12-06-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040438292	M MOHAMED	45305149	MELILLA	12-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040433576	S MOHAMED	45310257	MELILLA	21-06-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040417388	D REVERTE	45314770	MELILLA	08-06-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040422876	A KITOUT	X5722161Z	LERIN	01-06-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040422864	A KITOUT	X5722161Z	LERIN	01-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 507/06

1691.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guarida Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 3912 de fecha 26/04/2006, denuncia al reseñado, por infracción grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON VEINTICINCO GRAMOS DE COCAINA, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 587/06 de fecha 04/05/2006.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 23/05/2006, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./ N.I.E. nº 45.283.183-R, con domicilio en la calle Ramiro de Madrid, de esta Ciudad, y mediante

escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele periodo para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art.13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -"la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 28.1. a) con multa de hasta 6.010,12€

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 30 € (TREINTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

429/06

1692.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. PILAR PEREZ MARTINEZ, y

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito nº 2091/06 de fecha 18/01/2006, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON DIECINUEVE GRAMOS DE COCAINA, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno, mediante análisis nº 63/06, de 01/03/2006.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 26/03/2006, se acordó por la titularidad de

esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: Titular del DNI/NIE nº 45.296.480-G, con domicilio en la calle Canteras del Carmen, de esta Ciudad, mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal...", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de hasta 6.012, 12 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho, se estima que se debe rebajar el grado de

consideración de la infracción y por ello sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una la sanción de 30 € (TREINTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 512/06

1693.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.^a FOAD BERN HAMED, y

RESULTANDO: Que la Comisaria de Policía de esta Ciudad mediante escrito nº 13854 de fecha 27/04/2006 da cuenta del reseñado por infracción de la Sección 4^a, art. 4.1 t) tipificada como leve en el art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/93, del 29 de enero), en concordancia con el art. 18 de la Ley Orgánica 1/92 sobre protección de Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 22/05/2006, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I./N.I.E nº 45.295.846, domiciliado en la calle Uruguay, nº 53, de Melilla, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándose le período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el arto 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 159.1 del Real Decreto 137/93, de 21 de enero anteriormente citado.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción tipificada como leve del art. 157a) del R.D. 137/93 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionado con multa de hasta 300,51 EUROS.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CIENTO CINCUENTA EUROS) 150 €

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del

día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO 410/06

1694.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MUSTAFA MOHAMED ABDEL-LAH, y

RESULTANDO: Que por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 10639 de fecha 27/03/2006, da cuenta del reseñado por infracción del art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en concordancia con el art. 146.1 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del vigente Reglamento de Armas.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 03/05/2006, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. / N.I.E. nº 45.296.758-Y y con domicilio en la calle Mexico, de Melilla, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de

Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción grave del artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de 300,51 a 30.050,61 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TRESCIENTOS EUROS) 300€.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE NÚM. 556/06

1695.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla, contra D. ANDRES GAMEZ CARRILLO, titular del D.N.I./N.I.E. nº 45.304.984, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 01 :00 horas del día 01/04/2006, en la camino del dique sur, de esta Ciudad, los agentes actuantes le intervino al reseñado, una defensa de goma de 50 cm de longitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir una infracción de la Sección 4ª, art. 4,1 h) tipificada como leve en el art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/93, del 29 de enero), y sancionada con multa de hasta 300,51, en concordancia con el art.18 de la L.O. 1/92 de Protección sobre Seguridad Ciudadana.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a M.ª Piedad Castellano Trevilla, quien podrá ser recusada, según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n° 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 90 € (NOVENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado. La Instructora. María P. Castellano Trevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

1696.- D.ª MARÍA PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar a D.ª KARIMA BOUCHIKHI (DNI X-2655917-S) resolución de fecha 30 de Junio de 2006 recaída en el expediente de aplazamiento n° 60 52 05 000003558.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte al interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva.

P.A. El Jefe de Negociado.

José María Moñino Notario.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1697.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 14 de julio de 2006.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

A N E X O I

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 52 00 1 06 000018

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE	DOMICILIO						
07 521000379936	0611 OJALI --- SAIDA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
30 04 04 00192645	CL RIO JUCAR 25			52002	MELILLA	30 04 313 06 021692857	30 04
07 521000485525	0611 MOHAMED MOHAND BELIAZID		REQUERIMIENTO DE BIENES				
35 05 98 00054472	PA TIO SEBILLA , BLQ. 3 0 3 A			52006	MELILLA	35 05 218 06 006170712	35 05
URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX			
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843			
35 05	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062			

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO
REANUDACIÓN DEL TRACTO 658/05

EDICTO

1698.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. 5 de Melilla.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN DEL TRACTO 658/2005 a instancia de D. DIEGO LOPEZ SALVADOR, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

FINCA REGISTRAL N°4908, inscrita al tomo 138, libro 138, folio 80, sita en C/. Méjico, n.º 51, calle A, demarcada como la 156 calle A, del plano oficial de Melilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se CITA a D. ANTONIO CASADO BENITEZ, TITULAR CATASTRAL de la finca expresada, o a sus herederos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla a treinta de junio de dos mil seis.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 34/06

EDICTO

1699.- DÑA. PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que por S.s. Iltmo., don Miguel Ángel García Gutiérrez, magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, dirijo el

presente a Vi. a fin de que se proceda a requerir de pago en legal forma a Don Ahmed Oubichou, para que en el improrrogable plazo de un mes abone la totalidad de la condena impuesta con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo efectivo en el plazo indicado a contar desde el día siguiente al de la presente publicación; se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Don Ahmed Oubichou, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de julio de 2006.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

EJECUTORIA 29/06

EDICTO

1700.- DON MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por S.s. Iltmo., don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago en legal forma a Don Ali Hajou, para que en el improrrogable plazo de un mes abone la totalidad de la condena impuesta en Sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad establecida en la Ley.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Don ALi Hajou, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, dirijo el presente en Melilla a 10 de julio de 2006.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

